

AUTOS: [NOMBRE_1] S/ INTERNACIÓN

EXPTE.: CI-01997-F-2026

Cipolletti, 17 de julio de 2026

AUTOS Y VISTAS: Los presentes autos caratulados '[NOMBRE_1]' S/ INTERNACIÓN (Expte N° CI-01997-F-2026).

RESULTA:

Que mediante movimiento N° CI-01997-F-2026-I0001 se agrega informe remitido desde el Servicio de Salud Mental del Hospital local, suscripto por la Dra. Carolina Contreras y por la Lic. Paula Salto, informando que la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], ha ingresado por la guardia presentando [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Se indica su internación por presentar [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Se mantiene entrevista con la hermana de la paciente, [FAMILIAR_1], quién describe en detalle situaciones traumáticas que vivió la paciente desde su infancia (violencia física y psicológica por parte de sus padres y de pareja con quien convivió durante cinco años; ASI a los 11 años de edad; carencias afectivas y negligencia en los cuidados).

En virtud de ello, mediante providencia de misma fecha se da inicio al trámite y se dispone oficiar al Hospital de Cipolletti, a fin que en el término de 24 hs, readecúe el dictámen con los recaudos exigidos por el Art. 20.

Se le hace saber a la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] del inicio de las presentes actuaciones y que conforme lo dispuesto por el art. 208 inc d) de la ley 5396 (CPF) y el art. 22 de la ley 26657 tiene derecho a designar un abogado/a de su confianza, haciéndole saber que en caso que no lo haga se le asignará Defensor Público.

Asimismo, se ordena el pase de las actuaciones a la Defensoría de Pobres y Ausentes, N°9 a cargo del Dr. Matias Vidovic, a fin de que por su temática asuma el patrocinio letrado de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Mediante movimiento N° CI-01997-F-2026-E0001, se presentala Dra. Paula Ruiz, Defensora Titular de FERIA de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 9, asumiendo la representación de '[NOMBRE_1]'. Informa que ha mantenido información con el área de salud mental del Hospital y solicita se resuelva la legalidad de la internación.

Mediante movimiento N° CI-01997-F-2026-I0005, se agrega nuevo informe del Hospital Local y se corre vista del mismo a la Defensoría.

Mediante movimiento N° CI-01997-F-2026-E0002, la Dra. NDREA MEDINA, Defensora Adjunta de FERIA, contesta la misma, pasando los autos a resolver.

CONSIDERANDO

Que corresponde ahora analizar la situación informada por el equipo de salud mental actuante, verificando si la decisión de este equipo encuadra en el marco del nuevo paradigma vigente respecto de las personas con padecimiento mental y cumple con los requisitos legales. (art. 20 y cc. de la ley 26.657).

Que analizadas las actuaciones realizadas por el equipo de Salud Mental del Hospital local, lo manifestado por la Dra. Ruiz en representación de la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y las demás constancias que surgen de autos, puede concluirse que la medida de internación adoptada se encuentra ajustada a derecho y privilegia la protección integral de la misma, por lo cual;

RESUELVO:

I) CONSIDERAR legal la medida de internación involuntaria de la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], en el Servicio de Salud Mental del Hospital de Cipolletti, desde el día [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].

II) Líbrese oficio al Servicio de Salud Mental del Hospital Local, a los fines de notificar la presente resolución.

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra

Jorge Alejandro Benatti

JUEZ DE FERIA